



Asamblea General

Distr. general
26 de enero de 2015

Sexagésimo noveno período de sesiones
Tema 105 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2014

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/69/489)]

69/191. Seguimiento del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

La Asamblea General,

Poniendo de relieve la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en virtud de la resolución 155 C (VII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1 de diciembre de 1950,

Reconociendo que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, en su calidad de importantes foros intergubernamentales, han influido en las políticas y las prácticas de los países y han promovido la cooperación internacional en esa esfera al facilitar el intercambio de opiniones y experiencias, movilizar a la opinión pública y recomendar posibles políticas en los planos nacional, regional e internacional,

Reconociendo la importante contribución de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal en lo que respecta a promover el intercambio de experiencias en materia de investigación, elaboración de leyes y políticas y determinación de nuevas tendencias y cuestiones relacionadas con la prevención del delito y la justicia penal entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y los expertos que, a título individual, representan diversas profesiones y disciplinas,

Reconociendo también los esfuerzos realizados por el Gobierno de Qatar por prepararse para acoger el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal en Doha, incluida su generosa contribución destinada a reforzar la capacidad de la Secretaría para garantizar la eficacia de los preparativos del 13º Congreso,

Recordando su resolución [56/119](#), de 19 de diciembre de 2001, relativa al cometido, la función, la periodicidad y la duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, en la que se estipularon las directrices con arreglo a las cuales, en consonancia con los



párrafos 29 y 30 de la declaración de principios y programa de acción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal¹, se celebrarían los congresos a partir de 2005,

Recordando también su resolución 65/230, de 21 de diciembre de 2010, y sus resoluciones 66/179, de 19 de diciembre de 2011, 67/184, de 20 de diciembre de 2012, y 68/185, de 18 de diciembre de 2013, relativas al seguimiento del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y los preparativos del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal,

Recordando además, en particular, que en su resolución 68/185 decidió que el 13º Congreso se celebrara en Doha, del 12 al 19 de abril de 2015, y que las consultas previas se celebraran el 11 de abril de 2015,

Teniendo presente que en su resolución 68/185 también decidió que la serie de sesiones de alto nivel se celebraría durante los dos primeros días del 13º Congreso a fin de que los Jefes de Estado o de Gobierno y los ministros pudieran centrarse en el tema principal del Congreso² y de que hubiera más posibilidades de recibir comentarios útiles,

Teniendo presente también que en su resolución 68/185 decidió además que, de conformidad con su resolución 56/119, el 13º Congreso aprobaría una sola declaración, que se presentaría a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para que la examinara, y que la declaración contendría las principales recomendaciones que dimanasen de las deliberaciones de la serie de sesiones de alto nivel y las reflejaran, así como el debate de los temas del programa y las deliberaciones de los seminarios,

1. *Reitera su invitación* a los gobiernos a que tomen en consideración la Declaración de Salvador sobre Estrategias Amplias ante Problemas Globales: los Sistemas de Prevención del Delito y Justicia Penal y su Desarrollo en un Mundo en Evolución³, así como las recomendaciones aprobadas en el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, al formular legislación y directrices de políticas, y a que hagan todos los esfuerzos posibles por aplicar, cuando proceda, los principios que en ellas se enuncian, teniendo en cuenta las circunstancias económicas, sociales, jurídicas y culturales de sus respectivos Estados;

2. *Reitera su invitación* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que informen al 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal sobre sus actividades destinadas a poner en práctica la Declaración de Salvador y las recomendaciones aprobadas por el 12º Congreso, con miras a proporcionar orientación en la formulación de leyes, políticas y programas sobre prevención del delito y justicia penal en los planos nacional e internacional y, con ese fin, solicita al Secretario General que prepare un informe sobre el tema, que se presentará al Congreso para que lo examine;

¹ Resolución 46/152, anexo.

² “La integración de la prevención del delito y la justicia penal en el marco más amplio del programa de las Naciones Unidas para abordar los problemas sociales y económicos y promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional, así como la participación pública”.

³ Resolución 65/230, anexo.

3. *Observa con aprecio* los progresos realizados hasta el momento en los preparativos del 13º Congreso;

4. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General⁴;

5. *Toma nota con aprecio también* de la guía para las deliberaciones preparada por el Secretario General, en cooperación con los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, para su utilización en las reuniones preparatorias regionales y en el 13º Congreso⁵;

6. *Reconoce* la importancia de las reuniones preparatorias regionales, que han examinado los temas sustantivos del programa y los temas de los seminarios del 13º Congreso y han formulado recomendaciones orientadas a la acción⁶ para que sirvan de base al proyecto de declaración que se aprobará en el 13º Congreso;

7. *Solicita* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, de conformidad con su resolución 68/185, en las reuniones entre períodos de sesiones que se celebrarán con suficiente antelación al 13º Congreso, comience a preparar un proyecto de declaración breve y conciso que refleje el tema del Congreso, teniendo en cuenta las recomendaciones de las reuniones preparatorias regionales y las consultas con las organizaciones y entidades pertinentes;

8. *Pone de relieve* la importancia de los seminarios que se celebrarán durante el 13º Congreso, e invita a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades pertinentes a que proporcionen a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal apoyo financiero, organizativo y técnico para la preparación de los seminarios, incluidas la elaboración y distribución de la documentación básica pertinente;

9. *Reitera su invitación* a los países donantes a que cooperen con los países en desarrollo para asegurar su plena participación en los seminarios, y alienta a los Estados, a otras entidades interesadas y al Secretario General a que colaboren para que los seminarios se centren en sus temas respectivos y en ellos se obtengan resultados prácticos que generen ideas, proyectos y documentos de cooperación técnica relacionados con la intensificación de los esfuerzos bilaterales y multilaterales en las actividades de asistencia técnica en materia de prevención del delito y justicia penal;

10. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que, de conformidad con la práctica establecida, facilite los recursos necesarios para asegurar la participación de los países menos adelantados en el 13º Congreso;

11. *Alienta* a los gobiernos a que emprendan los preparativos del 13º Congreso con suficiente antelación y con todos los medios adecuados, según proceda, como el establecimiento de comités preparatorios nacionales para contribuir a un debate productivo y bien enfocado sobre los temas y participar activamente en la organización y realización de los seminarios, la presentación de documentos de posición de los países sobre los diversos temas sustantivos del

⁴ E/CN.15/2014/6.

⁵ A/CONF.222/PM.1.

⁶ Véanse A/CONF.222/RPM.1/1, A/CONF.222/RPM.2/1, A/CONF.222/RPM.3/1 y A/CONF.222/RPM.4/1.

programa y el fomento de las aportaciones de la comunidad académica y las instituciones científicas pertinentes;

12. *Reitera su invitación* a los Estados Miembros a que envíen al 13º Congreso representantes al nivel más alto que corresponda, por ejemplo, Jefes de Estado o de Gobierno, ministros o fiscales generales, para que formulen declaraciones en la serie de sesiones de alto nivel sobre el tema principal y los temas sustantivos del Congreso y a que participen activamente en las deliberaciones enviando a juristas y expertos en la elaboración de políticas, con capacitación especializada y experiencia práctica en prevención del delito y justicia penal;

13. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que, de conformidad con la práctica establecida, facilite la organización de reuniones complementarias de las organizaciones no gubernamentales y profesionales que participen en el 13º Congreso, así como reuniones de grupos de interés de carácter profesional o geográfico, y adopte medidas apropiadas para fomentar la participación en el Congreso de la comunidad académica y de investigación;

14. *Reitera también su solicitud* al Secretario General de que aliente a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que envíen representantes al 13º Congreso, teniendo presentes el tema principal, los temas del programa y los temas de los seminarios del Congreso;

15. *Acoge con beneplácito* el plan para la documentación del 13º Congreso, preparado por el Secretario General en consulta con la Mesa ampliada de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal⁷;

16. *Acoge con beneplácito también* el nombramiento, por el Secretario General, de un secretario general y un secretario ejecutivo del 13º Congreso, que desempeñarán sus funciones conforme a lo dispuesto en el reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal;

17. *Solicita* al Secretario General que, de conformidad con la práctica establecida, prepare un documento de información general sobre la situación de la delincuencia y la justicia penal en el mundo para su presentación en el 13º Congreso;

18. *Solicita* a la Comisión que, en su 24º período de sesiones, dé alta prioridad al examen de la declaración del 13º Congreso, con miras a recomendar, por conducto del Consejo Económico y Social, medidas apropiadas de seguimiento por la Asamblea General en su septuagésimo período de sesiones;

19. *Solicita* al Secretario General que vele por el debido cumplimiento de la presente resolución y que en su septuagésimo período de sesiones la informe al respecto por conducto de la Comisión.

73ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2014

⁷ E/CN.15/2014/6, secc. II.C.